

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES,
FUNDACIONALES Y ORGANIZATIVOS DE
FUNDACIÓN MAPFRE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES
3. PRINCIPIOS FUNDACIONALES
4. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS
 - 4.1. ÓRGANO DE GOBIERNO Y SUPERVISIÓN
 - 4.1.1. PATRONATO
 - 4.1.2. MIEMBROS
 - 4.2. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 4.3. DIRECCIÓN
 - 4.4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
5. APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

FUNDACIÓN MAPFRE es una fundación española que desarrolla un extraordinario papel social, a través del despliegue de sus actividades de interés general en España y en otros muchos países, y aspira a ser una de las fundaciones más activas y reconocidas en todos ellos.

Fue constituida en 1975 por MAPFRE MUTUALIDAD, entidad creada en el año 1933 por la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España para cubrir en régimen mutual los riesgos derivados de sus explotaciones.

Desde 2002, desarrolla adicionalmente una estrecha y especial colaboración con la FUNDACIÓN MAPFRE GUANARTEME, con actividad fundacional en la comunidad canaria, en los términos acordados con la misma.

FUNDACIÓN MAPFRE es, a través de la sociedad patrimonial CARTERA MAPFRE, S.L.U., el accionista mayoritario de MAPFRE, S.A, entidad matriz del GRUPO MAPFRE, grupo empresarial global independiente que desarrolla principalmente actividades aseguradoras, reaseguradoras y de servicios en más de 45 países de los cinco continentes, lo que fortalece su independencia y estabilidad accionarial.

Todo ello aconseja que FUNDACIÓN MAPFRE disponga de unas normas básicas que recojan los principios institucionales y de gobierno a ella aplicables. Los órganos de gobierno de FUNDACION MAPFRE son responsables de su cumplimiento. Dentro del compromiso público que FUNDACIÓN MAPFRE tiene con los grupos de interés con los que se relaciona, se facilitará que estas normas sean conocidas por todos ellos para que las relaciones mutuas se desarrollen al amparo de las mismas.

La presente norma, aprobada por el Patronato de FUNDACIÓN MAPFRE en su reunión del 17 de diciembre de 2015, sustituye en relación con FUNDACIÓN MAPFRE al Código de Buen Gobierno del SISTEMA MAPFRE, y constituye el marco mínimo de obligado cumplimiento para FUNDACIÓN MAPFRE y sus

órganos de gobierno, que deben adaptar su normativa interna y su actuación a los principios y normas que se definen en el mismo.

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Las actuaciones de FUNDACIÓN MAPFRE deben adecuarse a los siguientes principios:

2.1. Rigurosa separación entre las actividades empresariales del GRUPO MAPFRE, cuyo objetivo es la creación de valor para todos sus accionistas y demás grupos de interés, y las actividades de FUNDACIÓN MAPFRE, cuyos objetivos son de interés general y de carácter social y deben desarrollarse sin ánimo de lucro. Ello implica:

- a) Separación patrimonial y económica entre GRUPO MAPFRE y FUNDACIÓN MAPFRE.
- b) Que la supervisión y gestión de las actividades empresariales se lleve a cabo exclusivamente por los órganos de gobierno y de dirección del GRUPO MAPFRE y la de las actividades fundacionales por los de FUNDACIÓN MAPFRE.

2.2. Independencia respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, lo que implica:

- a) Que ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a FUNDACIÓN MAPFRE, salvo los que correspondan de acuerdo con las leyes y los estatutos.
- b) Que los órganos de gobierno de FUNDACIÓN MAPFRE deben adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses fundacionales de la misma, sin interferencia con los intereses personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo.

- c) Que todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de FUNDACIÓN MAPFRE deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines fundacionales.

El principio de independencia es compatible con el establecimiento de alianzas o acuerdos de asociación y colaboración con otras entidades o instituciones para el adecuado desarrollo de FUNDACIÓN MAPFRE y la consecución de sus objetivos fundacionales.

Los órganos de gobierno velarán de forma especial para que en ningún caso los fondos y bienes que constituyen el patrimonio de FUNDACIÓN MAPFRE se apliquen, directa o indirectamente, a fines ideológicos, políticos o de otra clase ajenos a sus fines fundacionales.

2.3. Actuación ética, transparente y socialmente comprometida. Además, debe garantizarse el respeto a los legítimos derechos de todas las personas físicas o jurídicas con las que se relaciona y con los de la Sociedad en general. Ello implica:

- a) Cumplimiento estricto de las leyes y contratos y de las obligaciones que de ellos se derivan, así como de los buenos usos y prácticas.
- b) Respeto a los derechos y compromisos adquiridos con quienes participan como socios o accionistas de las distintas sociedades que integran el GRUPO MAPFRE. El Patronato de FUNDACIÓN MAPFRE reconoce que el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. y sus órganos delegados y directivos actúan con plena autonomía respecto al accionista mayoritario.
- c) Equidad en las relaciones con patronos, directivos, empleados y colaboradores. Ello exige objetividad en su selección y promoción, retribución y condiciones de colaboración adecuadas y razonables, y no discriminación por razón de raza, ideología política, creencias, sexo o condición social.
- d) Compromiso de transparencia y veracidad en las informaciones que se facilitan a las instituciones asociadas, proveedores, beneficiarios,

organismos públicos y privados y la sociedad en general, así como la búsqueda de la excelencia permanente en el desarrollo de las actividades fundacionales.

- e) Desarrollo de actividades sostenibles en el tiempo y comprometidas con el entorno, el medio ambiente y el interés social.

El respeto recíproco y la consideración plena a los derechos y valores humanos rigen en FUNDACIÓN MAPFRE las relaciones con y entre las personas.

- 2.4. Gestión basada en criterios estrictamente profesionales y técnicos, que evite los conflictos de interés.

Por ello, los miembros de los órganos de gobierno y los directivos y demás empleados de la FUNDACIÓN MAPFRE y de las sociedades controladas por ella pueden ser accionistas de MAPFRE, S.A., pero necesitarán autorización expresa del Patronato de la Fundación, o del órgano que éste designe al efecto, si la participación económica es significativa (más del 1 por 1.000 de las acciones en circulación).

Asimismo, todos los miembros de los órganos de supervisión y dirección de FUNDACIÓN MAPFRE deben comunicar, a través de la Secretaría del Patronato, las operaciones de compra y venta de acciones de MAPFRE, S.A., o de cualquiera de sus filiales, dentro de los siete días siguientes a su realización.

En caso de disolución, transformación social o fusión de FUNDACIÓN MAPFRE, o de cualquiera de las entidades controladas por aquella, ni los miembros de los órganos de gobierno, ni los directivos, ni los empleados pueden reservarse participación alguna o derecho especial sobre el patrimonio material o inmaterial de las mismas, sin perjuicio de lo que les pueda corresponder en su caso por su condición de socios.

- 2.5. Desarrollo profesional de sus empleados y directivos basado en la valoración objetiva de las capacidades y habilidades propias de cada uno, así como en la evaluación del rendimiento, de la aportación de valor, la

eficacia en la gestión, el cumplimiento de los objetivos y el compromiso con FUNDACIÓN MAPFRE.

Además, no pueden incorporarse como miembros de los órganos de supervisión ni como directivos o empleados de FUNDACIÓN MAPFRE personas que tengan parentesco hasta de segundo grado, incluso por afinidad, con miembros de los órganos de administración o empleados o directivos en servicio activo en FUNDACIÓN MAPFRE o sus entidades controladas o en el GRUPO MAPFRE. No se incluirán dentro de esta prohibición las relaciones sobrevenidas, ni aquéllas que existan previamente a la incorporación de una entidad. La incorporación de personas con parentesco de tercer grado requiere la autorización previa del Patronato de FUNDACIÓN MAPFRE.

Asimismo, se exige que en relaciones profesionales con terceros se comunique el posible conflicto de interés cuando haya relación de afinidad o consanguinidad de hasta segundo grado con cualquier empleado o consejero, incluso aunque no participen estos últimos en la negociación con el tercero. La comunicación deberá hacerse por escrito, tan pronto se conozca la situación, al supervisor inmediato y a la Secretaría del Patronato de FUNDACIÓN MAPFRE. En los supuestos en los que, además, el empleado sea parte de la negociación, éste debe abstenerse inmediatamente de participar en la relación, siendo su supervisor responsable de nombrar un sustituto.

Los miembros de los órganos de supervisión que en el momento de su nombramiento no desempeñen cargo o funciones ejecutivas o directivas en FUNDACIÓN MAPFRE no podrán acceder al desempeño de las mismas, salvo que renuncien previamente a su cargo en dichos órganos, sin perjuicio de que posteriormente sigan siendo elegibles para tales cargos.

3. PRINCIPIOS FUNDACIONALES.

3.1. Vocación social y de difusión general de sus actividades. FUNDACIÓN MAPFRE arbitrará las medidas necesarias para que sus actividades

tengan amplia difusión y lleguen al mayor número posible de beneficiarios. Podrá por ello llegar a acuerdos con otras instituciones públicas o privadas que ayuden a la consecución de este fin.

Asimismo, FUNDACIÓN MAPFRE, consciente de que la realización de actividades de voluntariado no sólo contribuye a la consecución de sus fines fundacionales sino que estimula la generosidad de la sociedad, buscará colaboraciones con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo conjunto de programas de voluntariado que permitan un mayor desarrollo de actividades, llegar a un mayor número de beneficiarios, reducir los costes de implantación y conseguir el cumplimiento más amplio de los objetivos propuestos.

- 3.2. Máxima eficiencia. Las actividades deben organizarse de manera que alcancen los objetivos en relación con sus beneficiarios, optimizando la gestión con la mayor economía de medios y reducción de costes operativos, y arbitrando las medidas que permitan aprovechar sinergias con otras instituciones públicas o privadas y, en particular, con el GRUPO MAPFRE, todo ello en beneficio de las actividades fundacionales.

FUNDACIÓN MAPFRE establecerá los mecanismos adecuados de control a efectos de garantizar que los recursos asignados a las distintas actividades son efectivamente destinados a las mismas.

- 3.3. Selección objetiva y profesional de actividades. Las actividades que vayan a formar parte de los programas de FUNDACIÓN MAPFRE deben cumplir con los siguientes requisitos:
- adscripción a los objetivos de alguna de las Áreas de FUNDACIÓN MAPFRE.
 - adecuación a los fines generales, principios de actuación y de máxima divulgación establecidos por FUNDACIÓN MAPFRE.
 - disponer de asignación presupuestaria suficiente.
 - ser aprobadas previamente por los órganos competentes de FUNDACIÓN MAPFRE.

3.4. Máximo desarrollo y difusión internacional de las actividades. Es relevante que FUNDACION MAPFRE pueda ampliar su presencia y el desarrollo de sus actividades en un cada vez mayor número de países. El Patronato analizará anualmente la presencia internacional y determinará el marco de prioridades de presencia y crecimiento internacional así como la aprobación de los recursos económicos necesarios.

3.5. Financiación. FUNDACIÓN MAPFRE se financiará por:

- donaciones.
- subvenciones públicas o privadas.
- ingresos por la organización de determinadas actividades.
- dividendos.
- rentas del capital y de la gestión de su patrimonio.
- otro tipo de bienes, derechos o ingresos que puedan ser percibidos por título legítimo.

4. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.

4.1. Órgano de gobierno y supervisión.

4.1.1. Patronato

El Patronato es el máximo órgano de representación y gobierno de la Fundación. Su Presidente será, con carácter nato, el Presidente de MAPFRE, S.A. El Vicepresidente Primero de la FUNDACIÓN será elegido por el Patronato de entre los patronos designados por MAPFRE, S.A. que desempeñen funciones ejecutivas en el GRUPO MAPFRE. El Patronato podrá designar, asimismo, un Vicepresidente Segundo. Se procurará que en la composición del Patronato haya una adecuada diversidad profesional y de experiencias que permita tener en consideración en los debates y decisiones diferentes sensibilidades y circunstancias culturales y de calidad de vida de los distintos entornos en los que opera la FUNDACIÓN. Asimismo se tenderá a una mayor presencia del sexo menos representado.

4.1.2. Miembros

Las personas que desempeñen el cargo de patrono deben tener la necesaria cualificación y experiencia, y han de cumplir los siguientes requisitos:

- Honorabilidad personal y profesional, consistente en:
 - Trayectoria personal intachable de respeto a las leyes así como a las buenas prácticas.
 - Carencia de antecedentes penales.
 - No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad, incapacidad o prohibición de acuerdo con las leyes vigentes.
- No tener participaciones accionariales significativas, o prestar servicios profesionales a empresas competidoras de cualquier entidad del GRUPO MAPFRE, ni desempeñar puestos de empleado, directivo o administrador de las mismas, salvo autorización expresa del Patronato.
- No tener parentesco hasta de segundo grado, incluso por afinidad, con miembros de órganos de administración, directivos o empleados de FUNDACIÓN MAPFRE, o cualquiera de las entidades controladas por aquélla, salvo situaciones sobrevenidas o anteriores a la entrada en vigor de esta norma.
- No estar incurso en situación insalvable de conflicto de interés.
- No haber incurrido en circunstancias que puedan dar lugar a que su pertenencia al Patronato pueda poner en riesgo los intereses o la reputación de FUNDACIÓN MAPFRE, o de cualquiera de las entidades controladas por aquélla.
- No haber cumplido 70 años de edad.

En el caso de incumplimiento sobrevenido de alguno de dichos requisitos que pueda afectar a la reputación de FUNDACIÓN MAPFRE o de cualquiera de las entidades controladas por ella, aunque no haya sentencia judicial o decisión administrativa firme, se estará a lo que determinen los órganos de gobierno.

4.2 Órgano de Dirección

El Comité de Dirección es el órgano encargado de la supervisión de la gestión ordinaria de las actividades fundacionales, de acuerdo con las líneas estratégicas definidas por el Patronato, así como de la adopción o autorización de decisiones dentro de las facultades que determine el Patronato a tal fin.

Será Presidente nato del Comité de Dirección el Vicepresidente Primero del Patronato, y ocupará la Vicepresidencia del mismo el Director General de la Fundación. Serán vocales del Comité, asimismo con carácter nato, los Directores de las distintas Áreas de actividad de la Fundación, y el Patronato designará a los restantes miembros hasta completar un máximo de doce, de los cuales dos tendrán necesariamente la condición de patronos y el resto, hasta un máximo de tres, serán directivos del GRUPO MAPFRE.

4.3. Dirección.

La dirección y coordinación de la gestión ejecutiva de la FUNDACIÓN será desempeñada por un Director General.

Al frente de cada Área se nombrará un Director, que desempeñará sus funciones en estrecha coordinación con el resto de Áreas bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General.

4.4. Estructura organizativa.

Las actividades de la FUNDACIÓN se desarrollarán, fundamentalmente, a través de las siguientes Áreas:

- ACCIÓN SOCIAL, cuyas actividades se centran en el apoyo a los colectivos sociales más desfavorecidos.

- **SEGURO Y PREVISIÓN SOCIAL**, que desarrolla acciones para promover la investigación y la formación en materias relacionadas con las actividades aseguradoras, así como las relacionadas con la previsión social complementaria.
- **CULTURA**, que desarrolla actividades para promover la divulgación de todo tipo de manifestaciones y obras artísticas, históricas y literarias.
- **PROMOCIÓN DE LA SALUD**, que trata de contribuir a la mejora de la Salud, difundiendo prácticas saludables para la mejora de la calidad de vida de las personas.
- **PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL**, cuyas actividades se orientan a la prevención de los accidentes en general, con foco especial en los relacionados con el tráfico, los relacionados con el hogar y la empresa, y a minimizar sus consecuencias.

5. APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Todos los órganos de gobierno y de dirección de FUNDACIÓN MAPFRE conocerán y asumirán como propia la normativa recogida en este documento, responsabilizándose además de su cumplimiento en su ámbito de actuación y competencias.

La Secretaría del Patronato de FUNDACIÓN MAPFRE instrumentará las instrucciones oportunas para garantizar el cumplimiento de esta normativa y su seguimiento y verificación, e informará al Patronato de FUNDACIÓN MAPFRE con las recomendaciones que estime pertinentes.